ORDENANZA Nº 2.889.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Créase un plan de regularización de expedientes relacionados con obras construidas en el ámbito del municipio al momento de la sanción de esta ordenanza, en los que se hubieren detectado violaciones a disposiciones del Código de Planeamiento Urbano.

Art. 2º.- Los interesados deberán presentar ante la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbanístico Ambiental la documentación técnica con la correspondiente manifestación de las situaciones irregulares en las que hubieren incurrido y el desistimiento a iniciar acciones legales en contra del municipio, referidas a la obra en cuestión.

Art. 3º.- La Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbanístico Ambiental dictaminará en cada caso particular aconsejando al Honorable Concejo Deliberante el procedimiento a seguir.

Art. 4º.- Una vez recibido el expediente en la Comisión de Obras Públicas y Estética del Honorable Concejo Deliberante, la misma elaborará el dictamen fijando la compensación ejemplificadora ad referéndum del cuerpo legislativo.

Art. 5º.- La referida sanción podrá consistir en una suma pecuniaria relacionada con la gravedad de la falta y/o un trabajo compensatorio que se concretará en obras a favor del municipio como la construcción de pavimento, de cordón cuneta, bacheo u otros a determinar.

Art. 6º.- Una vez abonada la suma impuesta y/o efectuado el trabajo encomendado, constatado fehacientemente por las oficinas técnicas pertinentes, se aprobarán los expedientes en cuestión.

Art. 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 21 de marzo de 2000.